



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00150-00
EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**

Bogotá, D.C.,

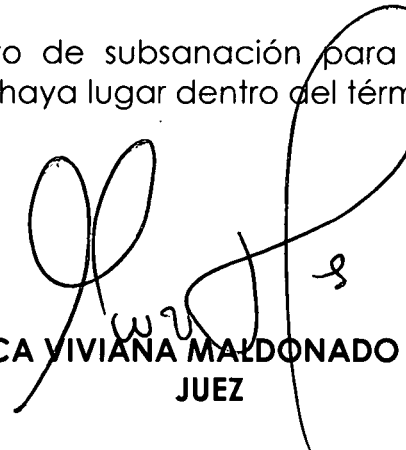
13 ABR 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Aclare la pretensión segunda, teniendo en cuenta que no se establece sobre qué capital, ni a qué tasa se liquidaron tales intereses, máxime que en el título valor base de recaudo, no se establece que fuera pactado en cuotas.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

14 ABR 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 136 de la fecha fue notificado el auto anterior.


**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**